

DON JULIAN DE BRINGAS, ABOGADO
de los Reales Consejos, Alcalde mayor en ejercicio de Corregidor de esta ciudad de Leon, su Jurisdiccion y Reino, por S. M. (que Dios guarde) &c.

Hago saber á todas las Justicias de los pueblos comprendidos en el distrito de este Corregimiento de mi cargo, como por el correo ordinario de esta capital he recibido las cuatro Reales órdenes siguientes:

1.^a.... De orden de S. M. ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia en 1.^o de este mes por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado desde Aldea del Rio con fecha 29 de Octubre último me dice lo que sigue: Excmo. Sr. Con fecha de 26 del actual me ha dirigido el Rey nuestro Señor el decreto siguiente: Para que los negocios del Reino no recayeran en personas que abusaran de sus empleos adoptó la Regéncia del Reino el método de las purificaciones, pero habiendo cesado aquella urgencia del momento, y siendo este un asunto de la mayor gravedad, y cuyo éxito puede contribuir en gran manera á la felicidad ó desgracia de mis amados vasallos; he venido en resolver se suspendan las purificaciones de todas clases, hasta que meditado por Mí este negocio en Madrid, recaiga con el acierto que deseo la oportuna determinacion. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. Y de la misma Real orden lo traslado á V. L. para inteligencia y cumplimiento del Consejo, y que este Supremo Tribunal la haga circular á quienes corresponda.

Publicada en él la antecedente Real orden, acordó su cumplimiento, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. S. de orden de dicho Supremo Tribunal para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su partido; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1823. = Don Bartolomé Muñoz.

2.^a.... Con fecha 31 de Octubre último comunicó al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Estado me dice con fecha 26 del corriente en Córdoba lo que sigue: Excmo. Sr.: El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme el Real decreto siguiente: Quisiera mi corazón, siempre amante de los que han tenido la fortuna de nacer en mis vastos dominios, olvidar los hechos que han ofendido mi Persona y Trono; pero no siendo justo que estos sentimientos, que tanto complacen mi Real ánimo,

AS, ABOGADO
en ejercicio de Cor-
Jurisdiccion y Reino,

menoscaben el esplendor de la justicia, que debe ser la primera virtud de los que la Providencia por sus inescrutables juicios ha puesto á la cabeza de los pueblos, y exigiendo esta y la satisfaccion que debo á los Augustos Monarcas que se han reunido para sostener la causa de los Tronos, el que Yo de pruebas indudables de mi amor y Real aprecio á aquellos que las han dado de su fidelidad sin limites, para que al mismo tiempo esté Yo seguro de que no se repetirán los pasados excesos, y este justo proceder sirva de ejemplo á nuestra posteridad, he venido en mandar que para todos los empleos, comisiones, honores y toda clase de provisiones y nombramientos, se me propongan personas que, á cierta ciencia, sean leales y amantes de mi Persona y de los derechos de mi Soberanía, prefiriendo en igualdad prudente de circunstancias á los que hayan padecido mas por estas virtudes; bien entendido que es asimismo mi voluntad que no eximan de la indispensable cualidad de aptitud y de la proporcion que se debe guardar en los ascensos con los destinos que sirvan los que para ellos se propongan. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Y de igual orden de S. M. lo traslado á V. I. para inteligencia del Consejo y demas efectos correspondientes.

Publicada en el la antecedente Real resolucion acordó su cumplimiento, y que al mismo fin, y en la parte que respectivamente les corresponda, se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. S. de orden del Consejo al efecto expresado, y que al mismo fin la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1823. = D Bartolomé Muñoz.

3. Con fecha 24 de Octubre de 1818 expidió esta Subdelegacion general la circular siguiente:

„Dispondrá V. S. que ese Depositario remita á la mayor brevedad á esta Receptoría general en letra por mi mano ó por otro conducto seguro todos los productos que existan en su poder, procedentes de la concesion de licencias para poder cazar con escopeta que V. S. haya despachado consiguiente á las Reales órdenes comunicadas al efecto, por la falta que hacen estos fondos para atender á las obligaciones de su destino; todo sin perjuicio de que finalizado el presente año forme y remita á esta Subdelegacion general su respectiva cuenta en el modo y forma que está prevenido en la circular que igualmente se comunicó á V. S. en 14 de Mayo último.”

Y estanto en su fuerza y vigor las Reales órdenes que se citan, que son, á saber: de 17 de Febrero de 1818 y 26 de Julio del mismo año, las reitero á V. S. para que se sirva disponer su puntual cumplimiento con la modificación que comprende otra Real orden de 30 de Octubre del propio año, por la cual se dignó S. M. mandar se satisficiesen con la calidad de interin sesenta reales por las licencias de cazar todos los dias del año, y treinta para poderlo hacer en los festivos; esperando por ahora aviso del

en el dis-
de el
de el

de el Consejo el
de el Consejo el

recibo de esta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1823. = Andres Sanchez de Ocaña.

4.^a *Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina se ha comunicado al Consejo por medio del Ilmo. Sr. Decano de él, en 2 del presente mes, la Real orden que dice así:*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se ha servido S. M. dirigirme el decreto siguiente: Exigiendo el bien de mi servicio que cese el carácter de interinidad con que tuve á bien aprobar los nombramientos de Secretarios del Despacho hechos por la Regencia, y que los diferentes Ministerios se sirvan en propiedad por personas elegidas por Mí para desempeñarlos; he venido en concederos la propiedad del empleo de Secretario de Estado y del Despacho de Marina que estais sirviendo interinamente. Al mismo tiempo he tenido á bien nombrar para la plaza de primer Secretario de Estado y del Despacho al Marques de Casa-Irujo: para la de Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia de España é Indias á D. Narciso de Heredia, mi Consejero de Guerra Togado: para la de Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al Mariscal de Campo D. Josef de la Cruz; y para la de Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda á D. Luis Lopez Ballesteros, de mi Consejo de Hacienda, y Director general de Rentas. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. Palacio 2 de Diciembre de 1823. A D. Luis de Salazar. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. I. para su inteligencia, la del Consejo y efectos convenientes.

Publicada en él la antecedente Real orden, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y lo participo á V. S. de orden de este Supremo Tribunal al fin expresado, y que la circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; y del recibo de esta me dará aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1823. = Don Bartolomé Muñoz.

Y para que tengan puntual cumplimiento en todos los pueblos del distrito del Corregimiento de mi cargo he mandado circularlas por vereda, y que al efecto se tiren los correspondientes ejemplares con su insercion. Leon 9 de Enero de 1824.

Julian de Bringas.

Por mandado de S. Sría.
*Juan de Dios
Fernandez.*

